

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 5 de Enero de 1909.

NUM. 735

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Domicilio oficial: Palacio de Gobierno.—Avenida Central.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

Domicilio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—Casa particular: Parque 16 de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE AGUSTIN ARANGO.

Domicilio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3, número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Domicilio oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Subsecretario de Instrucción Pública, cargo del Despacho,

ANGEL MARIA HERRERA.

Domicilio oficial, en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5, número 23.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NATARRA D.

Domicilio oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 6, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.

Oficina: Avenida 5, número 151.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 48 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (6.00) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1909.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00

Por tres meses 1.00

Se reportará a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su envío.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

PÁGS.

Ley 48 de 1908, de 26 de Diciembre, por la cual se reforman los artículos tercero y cuarto de la Ley 88 de 1904, séptimo de la Ley 8.º de 1906, y se dictan algunas disposiciones de carácter fiscal.....
Ley 49 de 1908, de 26 de Diciembre, por la cual se dan algunas autorizaciones al Poder Ejecutivo sobre organización de la Contabilidad Oficial, y se organiza el personal de las Oficinas de Hacienda.....
Ley 50 de 1908, de 26 de Diciembre, por la cual se abren varios créditos al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.....

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 44.....
Resolución número 45.....

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 104.....
Informe del Consul General de la República de Panamá en Hong Kong. Carta de Naturaleza.....

Secretaría de Hacienda.

Sección Segunda.—Visitaduría Fiscal de la República.

Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito de Natá.....

Acta de la visita practicada por el Visitador Fiscal de la República a la Administración de Hacienda de Gómez, el día 26 de Noviembre de 1908.....

Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito de La Pintada.....

Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito de Antón.....

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica.....

Solicitud de registro de marcas de fábrica.....

Solicitud de registro de marca de fábrica.....

Solicitud de registro de marca de fábrica.....

Provincia de Colón.

Quadro Estadístico de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Septiembre de 1908, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.....

Edictos.....

Ataques.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO

LEY 48 DE 1908,

(DE 26 DE DICIEMBRE).

por el cual se reforman los Artículos Tercero y Cuarto de la Ley 88 de 1904, Séptimo de la Ley 8.º de 1906, y se dictan algunas disposiciones de carácter fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá.

En uso de sus facultades legales,

RESUELTA:

Artículo primero. No pagarándose derechos de introducción en la República:

A) Los animales de razas finas procedentes de Jamaica, Estados Unidos y Europa, propios para el mejoramiento de las crías en el país;

B) El hielo, el guano, las plantas vivas, las semillas, barbados y muertos;

C) El carbón mineral;

D) Las monedas de oro lejítimo de igual ó mejor ley á las que emita la nación;

E) Los periódicos y libros impresos que vengan por conducto de las oficinas postales;

F) Las maternas primas propias para el mejoramiento de la raza;

G) Las maquinarias que se introduzcan para la irrigación de sementeras ó granjas agrícolas.

H) Los efectos ó artículos que introduzcan las Corporaciones Municipales para las Escuelas y para mejorar ó embellecer las publicaciones;

I) Los efectos ó artículos destinados exclusivamente á los cultos religiosos que vengan para los Prelados Diocesanos, y los que se introduzcan para los establecimientos de Ciudad y Beneficencia que tenga personalidad jurídica;

J) Los efectos ó artículos que reciban los Agentes Diplomáticos acreditados en la República, exclusivamente para su uso personal;

K) Los efectos ó artículos, maquinarias, víveres etc. que importe la Comisión del Canal Istmico de conformidad con el tratado celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la República de Panamá, el 18 de Noviembre de 1903, para la construcción del Canal;

M) Los efectos ó artículos, maquinarias, víveres etc. que introduzcan la Compañía del Ferrocarril de Panamá de acuerdo con el artículo 117 del Contrato de 5 de Julio de 1867.

Artículo Segundo. Las exenciones acordadas por contratos vigentes continuarán concediéndose hasta la expiración de ellos.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo no podrá conceder exenciones de ningún género en los contratos que celebre, sin previa autorización de la Asamblea Nacional, y cuando no haya sido previamente autorizado tendrá la obligación de dar cuenta á la Asamblea para su aprobación, modificación ó improbación.

Artículo Cuarto. Para conceder la exención de derechos cuando se introduzcan en el territorio de la República artículos de las clases libres que enumera esta ley, es preciso dirigir una solicitud escrita manifestando bajo juramento la clase y can-

tidad de artículos que se van á introducir, su procedencia, valor y uso á que se destinan y comprometiéndose a no darles otro empleo.

Parágrafo. Cuando la introducción se haga por los puertos de Panamá y Colón, la solicitud debe dirigirse al Secretario de Hacienda y Tesoro; cuando se haga por Bocas del Toro, se dirigirá al Gobernador de esa Provincia, quien someterá su Resolución á la censura del Poder Ejecutivo.

Artículo Quinto. Para acordar la exención es indispensable que el Jefe del respectivo Resguardo inspeccione abriendo los bultos ó cajas que contengan los artículos cuya exención de derechos se solicita.

Artículo Sexto. Los que traten de defraudar las rentas declarando como libres artículos grabados con el impuesto de introducción, pagarán doble los derechos á que hubiere lugar; más una multa de cien á trescientos balboas. A los reincidentes se les aplicarán las mismas penas.

Artículo Séptimo. Quedan reformados en estos términos los Artículos Tercero y Cuarto de la Ley 88 de 1904, y el artículo Séptimo de la Ley Octava de 1907.

Dedicas en Panamá, á los dieciocho días del mes de Diciembre de 1908.

El Presidente,

L. QUINZADA

El Secretario,

Manuel A. Alguero

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Diciembre de 1908.

Publíquese y ejecútese.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

LEY 49 DE 1908,
(DE 26 DE DICIEMBRE).

por la cual se dan algunas autorizaciones al Poder Ejecutivo sobre organización Contabilidad Oficial, y se organiza el personal de las Oficinas de Hacienda.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo Primero. El Poder Ejecutivo organizará y reglamentará la Contabilidad Nacional en la forma que crea conveniente.

Artículo Segundo. Créase en la Secretaría de Hacienda y Tesoro una Sección de Contabilidad que, tendrá á su cargo la cuenta General de tesoro.

Parágrafo. Esta sección tendrá siguiente personal:

Un Tenedor de Libros, Jefe y responsable de ella, con B. 175.00 mensuales;

Un Tenedor de Libros, s. jefe, con B. 150.00 mensuales;

Un Tenedor de Libros, s. jefe, con B. 100.00 mensuales cada uno.

Artículo 3. La Tesorería G-

República y las Administraciones Provinciales de Hacienda funcionan en lo sucesivo con el personal cuya continuidad se expresa:

Tesorería General:

Tesorero General, con B. 225.00 nales.
Cajero, con B. 200.00 mensuales.
Ayudante cajero, con B. 150.00 nales.
Liquidador de Impuestos, con B. 100.00 mensuales.
Receptor de Impuestos, con B. 100.00 mensuales.
Oficial Primero, con B. 100.00 ales.
Oficial Segundo, con B. 75.00 ales.
Oficiales Auxiliares, con B. 60.00 mensuales cada uno.
Oficial, con B. 35.00 mensua-

nistración de Hacienda de Colón.

Administrador, con B. 175.00 nales.
Cajero, con B. 125.00 mensua-
quidador de Impuesto, con B. 100.00 mensuales.
Oficiales Escribientes, con B. 60.00 mensuales cada uno.
Oficial, con B. 35.00 mensua-

nistración de Hacienda de Bocas del Toro.

Administrador, con B. 150.00 nales.
Liquidador de Impuestos, con B. 100.00 mensuales.
Oficiales Escribientes, con B. 60.00 mensuales cada uno.
Oficial, con B. 35.00 mensua-

nación de Hacienda de Colón, Chiriquí y Veraguas.

Administrador, con B. 100.00 cada uno.
Escríbiente, con B. 40.00 cada uno.
Oficial, con B. 25.00 mensua-

4º Quedan reformadas nino, todas las dipu-
tates que reguen con la
que regre el primero
de noviembre de mil
seis, a los dieciocho
de Diciembre de mil
ochenta.

I. QUINZADA.
io.
Manuel A. Alguero.

vo Nacional.—Panamá,
abre de 1908.

ejecutiva.

I. D. de OBALDIA.
de Hacienda y Teso-

CARLOS A. MENDOZA.

50 DE 1908.

DE DICIEMBRE.
varios créditos al Pro-
ce de la actual vigencia.

acional de Panamá.

GRETA.

Abrense al Presu-
de la actual vigencia
varios créditos para
gaciones y aumentos
que demanda el
de Ley 20 de 20 de
escribiente por las
descargas vías
de excedencia co-
cientes de 100.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Asamblea Nacional. (M).

CAPITULO 2.º

Artículo 6 bis. Para gastos de re-
presentación de 28 Diputados en cada
periodo de sesiones ordinarias, la su-
ma de B. 400.00 cada uno, once mil
doscientos balboas. B. 11200.00

Artículo 6 ter. Para
pagar el sueldo al Bi-
bliotecario y Archivero
de la Asamblea Na-
cional durante los me-
ses de Noviembre y Di-
ciembre, a razón de
B. 200.00 mensuales,
cien balboas. 100.00

CAPITULO 3.

Presidencia de la
República (P).

Artículo 6.º Sueldo
del Secretario Privado
del Presidente de la Re-
pública con B. 130.00
mensuales, en un mes
once días, veintiseis
balboas treinta y tres
centésimos. 27.33

Parágrafo 3.º El del
Edecán del Palacio
Presidencial con B. 120
00 mensuales, en un
mes once días, veinti-
siete balboas treinta y
tres centésimos. 27.33

Parágrafo 5.º El del
cochero de la Presiden-
cia de la República con
B. 45.00 mensuales, en
un mes once días, vein-
tiseis balboas treinta y
tres centésimos. 27.33

Parágrafo 6.º El de
un caballero ayudante
del cochero, con B. 30.00
mensuales, en un mes
once días, cuarenta y
un balboa. 41.00

CAPITULO 4.

Presidencia de la
República (M).

Artículo 9. Para
compra y reparación
del mobiliario del Palacio
Presidencial, compra
de caballos, carro-
nes y arneses para el
servicio del Presidente,
durante lo que falta
del bienio actual, mil
balboas. 1000.00

CAPITULO 5.

Secretaría de Go-
bierno. (P).

Artículo 11. Parágra-
fo primero. Sueldo del
Secretario, á B. 400.00
mensuales, en un mes
once días, doscientos
cinco balboas. 205.00

Parágrafo 2.º El del
Sub-Secretario, á B.
200.00 mensuales, en
un mes once días, se-
senta y ocho balboas
treinta y tres centési-
mos. 68.33

CAPITULO 6.

Artículo 15. Para im-
presiones oficiales, pu-
blicación de la GACETA
OFICIAL, encuadernación
de libros y perió-
dicos de la Secretaría,
durante lo que falta de
la vigencia en curso y
por excedencia, dos
mil balboas. 2000.00

CAPITULO 7.

Gobernaciones. (P).
Artículo 18. Sueldos
de estos empleados a
saber:

Vienen..... B. 14,691.32

Provincia de Panamá.

Parágrafo 1.º El del
Gobernador, con B. 225
mensuales, en un mes
once días, ciento dos
balboas cincuenta cen-
tésimos. 103.50

Provincia de Colón.

Parágrafo 6.º El del
Gobernador, con B.
200.00 mensuales, en un
mes once días, treinta
y cuatro balboas dieci-
sésis centésimos. 34.16

Provincia de Bocas del
Toro.

Parágrafo 11. El del
Gobernador, con B.
200.00 mensuales, en
un mes once días, se-
senta y ocho balboas
cincuenta centésimos. 68.50

Provincia de Coclé,
Los Santos, Chiriquí
y Veraguas.

Parágrafos 16, 21,
27 y 32. Sueldos de
los Gobernadores de
dichas Provincias con
B. 125.00 mensuales
cada uno, en un mes,
oncadas ciento treinta
y seis balboas sesenta y
cuatro centésimos. 136.64

CAPITULO 9.

Alcaldías. (P).

PROVINCIA DE PANAMA.

Artículo 29. El del
Alcalde del Distrito de
Panamá con B. 200.00
mensuales, en un mes,
once días, ciento dos
balboas cincuenta cen-
tésimos. 102.50

Provincia de Bocas del
Toro.

Artículo 24. El del
Alcalde del Distrito de
Bocas del Toro, con B.
125.00 mensuales, en
un mes, once días, se-
senta y cuatro balboas
diecisésis centésimos. 34.16

Provincia de Colón.

Artículo 26. El del
Alcalde del Distrito de
Colón, con B. 175.00
mensuales, en un mes
once días sesenta y
ocho balboas treinta y
tres centésimos. 68.33

CAPITULO 19.

Policía Nacional. (P).

Artículo 63. Los
sueldos de los emplea-
dos de este Ramo se-
rán los siguientes en
las Provincias de Pan-
amá, Coclé, Chiriquí,
Los Santos y Veraguas:
Parágrafo Primero.
Sueldo del Comandan-
te Primer Jefe, con B.
215.00 mensuales, en
un mes, once días, ochenta
y ocho balboas ochenta
y tres centésimos. 88.83

Provincias de Chiri-
qui, Coclé, Los Santos
y Veraguas.

Parágrafo 8. El del
Teniente Jefe de las
Provincias, con B. 75.00
mensuales cada uno,
en un mes once días,
ciento treinta y seis bal-
boas sesenta y seis cen-
tésimos. 136.66

Pasa..... B. 15,468.60

Vienen..... B. 15,468.60

CAPITULO 25.

Correos y Telégrafos.

Artículo 72. Para-
grafo 1.º El del Admi-
nistrador General de
Correos, á B. 225.00
mensuales, en un mes
once días, ciento dos
balboas cincuenta cen-
tésimos. 102.50

Parágrafo 15. Pa-
ra pagar el sueldo du-
rante siete días del
mes de Noviembre
próximo pasado, y
todo el mes de Diciem-
bre actual, de los
empleados de la Di-
rección General de Co-
reos y Telégrafos,
nombrados por Decre-
to número 46, de 21 de
Noviembre último, por
virtud de la ley 17 de
7 del mismo mes, no
vecientos cuarenta y
cinco balboas cincuen-
ta centésimas. 945.50

Artículo 75. El Ad-
ministrador de Correos
del Distrito Capital de
la Provincia de Veraguas
con B. 50.00 men-
suales, en un mes once
días, veinte balboas
cincuenta centésimas. 20.50

CAPITULO 28.

Telégrafos. (P).

Artículo 28. Para
atender á los gastos que
demande la conserva-
ción y aumento del
Teléfono Nacional,
mil quinientos balboas. 15.00

CAPITULO 30.

Secretaría de Hacienda
y Tesoro (P).

Artículo 85. Pará-
grafo 1.º El del Secre-
tario con B. 400.00 men-
suales, en un mes once
días, doscientos cin-
co balboas. 205.00

Parágrafo 2. El del
Subsecretario con B.
200.00 mensuales en un
mes, once días, sesenta
y ocho balboas treinta
y tres centésimos. 68.33

Parágrafo Tercero El
del Jefe de la Sección
tercera á cuyo cargo
está la contabilidad,
con B. 125.00 mensua-
les, en un mes once
días, veinte balboas
cincuenta centésimos. 20.50

CAPITULO 34.

Administración de
Hacienda (P).

PROVINCIAS DE BOCAS
DEL TORO Y COLON.

Artículo 91. Para-
grafo Primero. El del
Administrador de Ha-
cienda de Bocas del To-
ro, con B. 150.00 men-
suales, en un mes once
días treinta y cuatro
balboas diecisésis cen-
tésimos. 34.16

Parágrafo 5 bis. El
de un escribiente con
B. 45.00 mensuales, en
un mes once días, se-
senta y un balboa con
cincuenta centésimos. 61.50

Parágrafo 6. El del
Administrador de Ha-
cienda de Colón con
B. 175.00 mensuales,
en un mes once días,
trinta y cuatro balboas
diecisésis centé-
mos. 34.16

Pasa..... B. 18,460.75

GACETA OFICIAL

INFORME
General de la República de Panamá, en Hong Kong.

General de la República, á, en Hong Kong, 17 de Octu-
s.

tario de Relaciones Ex-

Panamá.

etario:

isados leí en la GACETA
lento de una Comisión
estudiar los medios más
destruir la terrible plaga
que se había pre-
Provincia de Panamá
cre conveniente hacer
igaciones con respecto
is que se toman en los
jurisdicciones para combati-
el enemigo de la agricul-
podio recoger algunos
spectos, momento expo-
n por vía de estudio, to-
indudable que cuando
go a sus manos la Co-
extirminado completa-
e mencionado.

ido que cuando las lán-
en grandes cantida-
llegó como resultado
nidad contagiada o fun-
ri que algunos estimo-
n dedicado a estudiar
de propagar artificial-
os insectos. El Doctor

Bremer de la Universidad
en una Memoria de la
Historia Natural de Bos-
año 1888, describió
tas enfermedades ori-
de fungos del grupo de
los. En dicha reseña
ter dijo que entre es-
entes al género *Empo-
gos* más activos. Uno
ue tanto la mosca co-
otras; otro es enemigo
os de diferentes clases,
enemigo terrible an-
nes de las langostas.

En los Estados Unidos se hicieron
ensayos científicos bajo la dirección
del Departamento de Agricultura du-
rante el verano de 1901, y los resul-
tados fueron distintos. En unos ca-
os los experimentos obtenían un
gran éxito, y en otros, absolutamente
ninguno.

Se come fuere, sería imprudente
abandonar los otros métodos de com-
batir las langostas, restringiéndose al
uso del fungo de la misma. Se re-
comienda el uso de una mezcla de
salvado y arsénico por ejemplo, el uso
de las máquinas conocidas con el
nombre de "hoy por doce", y otras
medidas tales como arar la tierra en
los meses de Octubre y Noviembre
con el fin de des trozar los huevos de
estos insectos. La mejor ocasión para
destruirlas es cuando acaban de
nacer, que tiene el tamaño de una
mosca ordinaria, pues están entonces
muy débiles. Para esto, esparcirse
yerba seca en el campo donde los
agujeros formados demuestran que
acaban de poner sus huevos; vigiles
el campo, y en cuanto los huevos
comienzan a nacer y salen a la su-
perficie, prendas fuego a la paja.

Con este método se conseguirá de-
truir mayor número de langostas
que con ningún otro; los locos en
esta época se hallan más aglomerados
que nunca, pues *de cada agujero si-
len de cuarenta a ciento*.

Si no se puede quemarlos de este
modo es menester arrojarlos hacia
zaujas, hoyos ó artes, antes de que
tengan alas, y una vez en las zaujas,
cubrirlos con tierra y destruirlos.

No se debe tratar de ahogarlos
porque pueden fijarse en la paja.

Las lecciones adultas son difíciles de
destruir; pero se pueden ahuyentar
batiendo hojas de lata, disparando
cañones ó agitando grandes piezas de
tela ó ramas en las semilleras. Por
la noche se pueden atraer las langos-
tas hacia grandes hogueras y destruir-
las á millares.

Es indispensable que todas las per-
sonas de un barrio o localidad tra-
bajen conjuntamente en la extinción de
la plaga.

Dedicándose un pueblo después de
otro a combatirlos de una manera ó
de otra, se ahuyentan los de las se-
millerías, y arrojarlos en lugares
donde no puedan causar daño algu-
no.

El Gobierno podría ofrecer una

esta cuestión, pero si consta que en
1900 se enviaron algunas muestras
del fungo á Kew, Inglaterra, para se-
xamen, es información. El señor
Massee, de los Reales Jardines Botá-
nicos, examinó dichas muestras y
halló que eran cretinos verdaderos
de una especie de *Mucor*; uno de
los mohos, un grupo de fungos que se
encuentra ordinariamente en las
plantas muertas ó enfermas y restos
de animales en descomposición. Dicho
señor Massee descubrió también
en el curso de sus ensayos, que el Mu-
cor mataba las cucarachas con la mis-
ma facilidad que las langostas. Igua-
les ensayos fueron hechos por el se-
ñor French, Entomólogo del Gobier-
no de Victoria, Australia, y pudo
concluirse que las langostas se mo-
rían lejos del sitio en que fueron in-
festadas y se hallaban agrupadas ó
asentadas en las zanjas y hoyos.

Hay también un fungo que se en-
contró en Sud América, en la Repú-
blica Argentina, y que Doctor Bes-
sey de la Universidad de Nebraska
determinó ser del género *Sporo-
trichum*. Al ser infestadas las lan-
gostas, en vez de trepar a las extre-
midades de las plantas, buscan por
el contrario los lugares oscuros y bu-
mudos, y se las encuentra muertas
al pie de las hierbas y otras localida-
des escondidas.

El Profesor Bremer descubrió, ade-
más, que después de la muerte los
cuerpos se llenaban de un fungo que
a veces aparecía en el exterior, y
que las langostas vivas y sanas se
contagiaban con las muertas. Se
cree generalmente que este es uno de
los fungos más activos, que se cono-
cen contra la langosta, y tiene la ven-
taja que ataca varias especies y re-
siste distintos climes.

En los Estados Unidos se hicieron
ensayos científicos bajo la dirección
del Departamento de Agricultura du-
rante el verano de 1901, y los resul-
tados fueron distintos. En unos ca-
os los experimentos obtenían un
gran éxito, y en otros, absolutamente
ninguno.

Se come fuere, sería imprudente
abandonar los otros métodos de com-
batir las langostas, restringiéndose al
uso del fungo de la misma. Se re-
comienda el uso de una mezcla de
salvado y arsénico por ejemplo, el uso
de las máquinas conocidas con el
nombre de "hoy por doce", y otras
medidas tales como arar la tierra en
los meses de Octubre y Noviembre
con el fin de des trozar los huevos de
estos insectos. La mejor ocasión para
destruirlas es cuando acaban de
nacer, que tiene el tamaño de una
mosca ordinaria, pues están entonces
muy débiles. Para esto, esparcirse
yerba seca en el campo donde los
agujeros formados demuestran que
acaban de poner sus huevos; vigiles
el campo, y en cuanto los huevos
comienzan a nacer y salen a la su-
perficie, prendas fuego a la paja.

Con este método se conseguirá de-
truir mayor número de langostas
que con ningún otro; los locos en
esta época se hallan más aglomerados
que nunca, pues *de cada agujero si-
len de cuarenta a ciento*.

Si no se puede quemarlos de este
modo es menester arrojarlos hacia
zaujas, hoyos ó artes, antes de que
tengan alas, y una vez en las zaujas,
cubrirlos con tierra y destruirlos.

No se debe tratar de ahogarlos
porque pueden fijarse en la paja.

Las lecciones adultas son difíciles de
destruir; pero se pueden ahuyentar
batiendo hojas de lata, disparando
cañones ó agitando grandes piezas de
tela ó ramas en las semilleras. Por
la noche se pueden atraer las langos-
tas hacia grandes hogueras y destruir-
las á millares.

Es indispensable que todas las per-
sonas de un barrio o localidad tra-
bajen conjuntamente en la extinción de
la plaga.

Dedicándose un pueblo después de
otro a combatirlos de una manera ó
de otra, se ahuyentan los de las se-
millerías, y arrojarlos en lugares
donde no puedan causar daño algu-
no.

El Gobierno podría ofrecer una

gratificación a las personas que des-
cubren y denotiquen algún lugar de-
cubierto donde las langostas acos-
tumbran a vivir, pues de esta manera se
puede averiguar dónde poner sus
huevos, y esto no es difícil porque
la langosta busca la región cultivada
para vivir, y el resto del tiempo hu-
ye a regiones montañosas y difícil-
mente accesibles.

Las langostas siempre colocan sus
huevos debajo de tierra, y prefieren
para este objeto los arrozales y caña-
cales, aunque también los terrenos incultos, si son suficientemente blan-
dos para poder horadar hasta una
profundidad de 4 a 6 centímetros.
Los huevos al ponerse salen cubiertos
de una sustancia pegajosa que pronta-
mente se endurece y recubre la masa de
huevos (que contienen de 40 a 100)
protegiéndolos contra el agua. Si
el terreno es muy húmedo, los huevos
suelen podrirse.

Los loctones apenas se alejan del
sitio donde han nacido mientras no
tienen alas, las cuales tardan un mes
en crecer. Durante este período de
tiempo se alimentan de follaje con
una voracidad semejante a la del gu-
sano de seda en su desarrollo.

Las langostas siempre van por en-
jambres, aun acuadas de nacer y
hasta que no tengan alas se les pue-
de conducir fácilmente en cualquie-
ra dirección, pues van en pos de un
guia.

La mayor parte de las langostas
mueren inmediatamente que las hembras
han puesto sus huevos. Las que
se dirigen á las montañas son proba-
blemente las que no han nacido aun.

Si el Gobierno desea obtener más
datos con respecto al fungo de la
enfermedad de la langosta, no me cabe
duda que nuestra Legación en
Washington podrá recabar del De-
partamento de Agricultura los infor-
mes más recientes y auténticos, toda-
vez que los datos apuntados en este
informe provienen de publicaciones
de hace dos ó tres años.

Con toda consideración soy del se-
ñor Secretario.

Muy atento y S. S.

ALBERTO MORENO.
Consul General.

CARTA DE NATURALEZA.
El Presidente de la República de
Panamá.

A todos los que las presentes vieran,
Salud!

Por quanto el señor Yong Sang, ha
solicitado del Poder Ejecutivo, Carta
de Naturaleza en memoria fechada
el día 23 de Noviembre del presente año,
dirigido á Su Señoría el Secretario de
Estado en el Despacho de Relaciones
Exteriores, exponiendo en dicho docu-
mento ser natural del Imperio Chi-
no; haber residido en territorio panameño
durante más de diez años; y
que además ha llenado la formalidad
que exige la Constitución de la Repú-
blica en el Ordinal 3º del Artículo 6º,
todo lo cual comprueba de manera
satisfactoria con el certificado exten-
didio por el señor Secretario del Con-
cejo Municipal del Distrito de Bocas
del Toro el 31 de Octubre del año en
curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribu-
ción que confiere al Presidente de la
República el Ordinal 12 del Artículo
73 de la Constitución Nacional, ha ve-
nido en expedir la presente Carta de
Naturaleza al mencionado señor
Yong Sang, declarándole panameño
y como tal, sujeto á los deberes y en
el goce de los derechos que le corres-
ponden por la Constitución y las le-
yes.

Dada, firmada de su mano, sellada
con el sello de la República y refren-
dada por el señor Secretario de Esta-
do en el Despacho de Relaciones Ex-
teriores, en Panamá, á los quince días
del mes de Diciembre de mil nove-
cientos ocho.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Relaciones Ex-
teriores.

J. A. ARANGO.

Secretaría de Hacienda.—Sección Segunda.

Visitaduría Fiscal de la República.

ACTA

de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República á la Tesorería Municipal del Distrito de Nata.

A las 2 p. m. del día veintitrés de Noviembre de mil novecientos ocho, se presentó el Visitador Fiscal en la Tesorería Municipal á practicar la vi-
sita ordenada, y estando presente el Tesorero, señor Juan Paulino Gálvez, se
dió principio al acto.

El empleado visitado presentó su libro de Caja y sus debidos compro-
bantes, y examinado, se hizo el extracto siguiente:

Existencia entregada por su antecesor el dia 16 de Sep-
tiembre de 1908..... B. 10.00

Ingresos. Contribución Comercial Octubre y Noviembre..... 48.25

.. Arrendamientos de los egidos..... 7.00

.. Conmutaciones de penas policiales..... 1.50

.. Poste y Corral..... 0.70

.. Contribución personal..... 7.50

.. Bajos de especulación..... 1.00

.. Bienes mostrenicos..... 3.65

.. Guías..... 0.50

Total de los ingresos..... 80.10

Egresos en Octubre y Noviembre..... 59.08

Existencia en la fecha..... 21.02

B. 80.10

Dicha existencia consiste en un vale á buena cuenta por un sueldo de
B. 3.30 y en dinero en B. 17.72 y dicha suma fué contada y encontrada
correcta.

Examinada las órdenes de pago, se le observó que sus comprobantes de-
ben coleccionarse de acuerdo con su libro, las órdenes no tienen estampillas
porque la órden de mayor valor es de B. 6.654.

Sin otra cosa de que ocuparse, se dió por terminado el acto, firmando es-
ta diligencia en dos ejemplares del mismo tenor.

El Visitador Fiscal,

El Tesorero Municipal,

C. CLEMENT.

Juan P. Gálvez.

87800000

ACTA

de la visita practicada por el Visitador Fiscal de la República a la Administración de Hacienda de Coclé, el dia 26 de noviembre de 1908.

A las ocho a. m. del dia veintiséis de Noviembre de mil novecientos ocho, se presentó el Visitador Fiscal a la Administración de Hacienda de Peñón, cabecera de la Provincia de Coclé, con el objeto de pasar la visita ordenada por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y encontrándose allí el Administrador y el Tenedor de Libros, señores Abelardo Carles y Aníbal Herrera, se dí principio al acto.

El señor Visitador pidió los libros de la Administración y se le presentó: el libro auxiliar de Caja, el Diario, Mayor, de Derecho de Registro, de Destilación, de Patentes de venta de licores al por menor, lo mismo que los talonarios de esas mismas contribuciones; examinados, el señor Visitador los ha encontrado correctos y limpios.

Preguntado al Administrador ¿por qué el Diario no está con el dia? contestó: que se encargó el 14 de Octubre, y que su antecesor no le entregó los libros, sino un mes después de haberse encargado.

Pedido el libro de Caja, de él se ha hecho el extracto de las operaciones del 14 de Octubre hasta hoy, como sigue:

Saldo entregado por su antecesor....	Bs. 2,923.43
Recibido de la Tesorería General 42 re- mises....	B. 12,000.00
Recibido de la Tesorería General 43 vales	132.50
	12,132.50
	B. 14,425.93

Venta de Especies Venales.

Vendidas en Octubre.....	Bs. 80.36
..... Noviembre.....	81.70
	162.06

Agencias Fiscales.

De Aguadulce, de 11 de Octubre al 26 de Noviembre.....	Bs. 160.49
De Nata, Octubre al 26 de Noviembre	123.20
La Pintada, Octubre al 26 de No- viembre.....	51.18
Do Antón, Octubre al 26 de Noviem- bre.....	75.95
De Olá, Octubre, al 26 de Noviembre	15.09
	426.01

Productos de Telégrafos

Recibido de Penonomé, Septiembre y Octubre.....	Bs. 92.25
Recibido de Aguadulce, Septiembre y Octubre.....	93.10
Recibido de Antón, Septiembre y Oc- tubre.....	24.65
Recibido de Pocrí, medio mes.....	3.65
	213.65

Venta de licores al por menor.

Cobrado en Penonomé, en Octubre y Noviembre.....	116.00
Derecho de Destilación.....	75.60
Bienes muebles, inmuebles y Se- movientes.....	
Cobrado en Penonomé.....	57.15
Derecho de Registro.....	
Cobrado en Octubre y Noviembre.....	2.15
Multas.....	15.00
	Bs. 15,493.56

EGRESOS.

Pagado por sueldo del 14 de Octubre hasta la fecha.....	Bs. 9,489.45
Existencia en Caja.....	6,004.10
	B. 15,493.56
Dicha existencia se descompone de la manera siguiente:	
En Plata.....	B. 3,733.46
En Oro.....	60.00
En moneda fraccionaria de B. 0.02.....	75.00
Dos vales de década de la Policía.....	996.20
Vales a buena cuenta de sueldos.....	1,139.50
	Bs. 6,004.10

Del libro de especies Venales se toma-
con los siguientes datos:

Papel sellado.	Timbre Nacional.						
1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Existencia entregada el 14 de Octubre.....	503 527 322 55 0 363 257 60						
Remesado de la Tesorería	500						

Suma 503 527 322 55 500 363 257

Vendido hasta hoy 500 25 13 275 66

Existencia hasta la fecha 3 499 309 55 225 297 257 60

la cual ha sido contada y encontrada correcta.

Citado el señor Eladio Guardia, Celador de las rentas de licores se presentó al local donde se pasa la visita e interrogado sobre la cantidad de alambiques que existen en la Provincia, contestó que el total de ellos es de 8; que de éstos solo funciona uno, y presentó un cuadro de ellos así:

Nombres	Capacidad	Clase	Distrito
Pedro A. Pino	38 litros	común	
Candelario López	88	..	
Antonio Stanzio	43	..	
Plácido Suárez	37	..	
Permin Avilesma	40	..	
Esteban Huertas	47	..	
Isaac Barnet	28	continuo	
Coriolano Guardia	40	común	

Examinado el cuadro, observó el Visitador que el alambique del señor Plácido Suárez tiene treinta y siete (37) litros y que contando solo el 70% de lo que dice la ley, debe pagar por veinte y cinco litros nueve decilitros (39.19) no por veinticinco litros dos decilitros (25.12) como ha pagado; el Administrador ofreció mandar un telegrama al señor Suárez, para que pague la diferencia y corregir su libro de Caja.

El Visitador observó que la caja fuerte de esta Administración es demasiado pequeña, que en la actualidad solo cabe en ella la mitad de la Existencia en Caja, y que la otra mitad está en un armario de madera, que no presta seguridad; que los muebles que existen en esta oficina son: tres mesas un armario y tres sillas, todo en muy mal estado. Ofreció que se lo diría saber el señor Secretario de Hacienda para que disponga lo que crea conveniente.

En este estado se dió por terminada la visita, á las 5 p. m., del dia veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho, y se firma para constar por todos los que en ella han intervenido, en tres ejemplares de un mismo tono.

El Visitador Fiscal,

C. CLEMENT.

El Administrador,

ABELARDO CARLES.

El Tenedor de Libros,

A. HERRERO.

ACTA

de la visita practicada por el Visitador Fiscal a la Tesorería Municipal del Distrito La Pintada.

A las 2 p. m. del dia cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, presentó el señor Visitador Fiscal á la casa del Tesorero, señor Abelardo González, con el objeto de practicar la visita ordenada, y encontrándose ella el señor González, se principió al acto.

Pidióse al señor Tesorero que presentara su libro de Caja, exhibió dos libros; uno en que inscribe los Ingresos y otro los Egresos y de ellos se trató lo siguiente:

Que está encargado de la Tesorería Municipal desde el 23 de Diciembre de 1907 y que su antecesor señor Hermínio Pinzón no le entregó nada.

Ingreso en Diciembre de 1907.....	B. 8.00
Enero 1908.....	21.20
Febrero	11.60
Marzo	7.45
Abrial	5.45
Mayo	29.40
Junio	0.40
Julio	22.00
Agosto	52.95
Sep.	9.05
Octubre	17.75
Noviembre	35.85
	220.90

Suman los Ingresos.....

Que los Egresos en ese lapso de tiempo son de 205.30
Existencia en la fecha 15.60

Dicha suma fué presentada al señor Visitador quien la contó y encontró correcta.

Se le hizo presente al señor Tesorero la obligación en que está de rendir su cuenta al Tribunal.

Así terminó la visita, á las 4 p. m., y se firma en dos ejemplares de mismo tenor.

El Visitador Fiscal,

C. CLEMENT.

El Tesorero Municipal,

A. González II.



de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito La Pintada.

En el Distrito de Antón, a las 2 p. m. del dia cinco de Diciembre de mil novecientos ocho, se presentó el señor Visitador Fiscal a la Tesorería la cual practicó la visita y encontrándose en ella el Tesorero, señor M. de J. Moreno, dió principio al acto.

67000

leado Visitador pidió los libros de la Tesorería, y se le presentó el diario de "Caja", el "Diario" y varios libros talonarios de recibo de "Caja" se hizo el siguiente extracto:

Caja el 1.º de Enero de 1907.	B. 409.55
Febrero	58.95
Marzo	52.55
Abril	55.05
Mayo	32.90
Junio	95.60
Julio	44.50
Agosto	38.95
Septiembre	83.20
Octubre	36.90
Noviembre	74.55
Diciembre	89.90
	9.05
total de los ingresos	B. 1.141.65
total de los contribuciones siguientes:	
Caja Comercial	B. 28.75
Impuesto de Ruedas	1.50
Reedificaciones	7.50
de Ejidos	67.65
de Ruedas	74.50
de Personal	23.40
Comunicaciones	128.95
de Enero	3.00
	21.25
	24.00
	66.60
	25.00
	409.55
Enero hasta hoy en la Caja	B. 810.87½
	330.77½
	B. 1.141.65

encia se descompone así:
fraccionaria de níquel..... B. 3.92½
de los sueldos eventuales del Tesorero de 263.75
no a Octubre inclusivos..... 63.10
ual a la existencia en Caja..... B. 330.77½
manifestó que en el Concejo estaban sus cuentas de Enero a
septiembre y que tiene lista las de Septiembre, Octubre y No-
hace constar que los libros de la Tesorería están limpios, y
adó que hace un año no recibe la GACETA OFICIAL.
minada la visita, firmándose la presente diligencia en dos
mismo tenor.

Fiscal,
municipal,

G. CLEMENT.

M. de J. Moreno.

de Fomento

el derecho de variar dichos colores
o las combinaciones con ellos forma-
das. En el resto de las etiquetas en
papel ó cartón con las cuales se for-
man las tarjetas de cigarrillos y pa-
quetes de picadura, hay letreros y
dibujos explicativos y alusivos al
contenido, etc. Lo mismo pasa en
las etiquetas cuando la marca se usa
en cajas de cigarrillos, etc.

2. *Aguila de Oro* (de Bock & Co.)
La marca consiste principalmente en
lo siguiente: Un cuadrilátero en el
cual aparece una aguila en una de cu-
yas alas se leen las palabras *El*
Aguila y en la otra *Oro*. En la
parte superior se leen las siguientes
palabras: *Bock & Co.* y debajo de este letrero,
en letras pequeñas, *Trade Mark*.
Entre las garras del Aguila aparece
una cinta que dice *Bock & Co.* Ha-
bana y debajo una faja en la cual se
leen estas palabras: *Gran fábrica de*
Tubacos, Paquetes de Picadura y
Cigarrillos Habana y alrededor de
la aguila y entrelazadas con la cinta
aparecen medallas (premios de ex-
posiciones). En uno de los ángulos
interiores del cuadrilátero se lee:
Manrique 226, y en el otro *Dept. Greillu 9½*. Los colores usados en los
etiquetas que se acompañan son dorado, azul y
blanco, pero los propietarios se re-
servan el derecho de variar dichos
colores o las combinaciones con ellos
formados. En el resto de las etiquetas
se forman las cajetillas de cigarrillos
y paquetes de picadura, hay letreros
y dibujos explicativos y alusivos al
contenido, etc. Lo mismo pasa en
las etiquetas cuando la marca se usa
en cajas de cigarrillos, etc.

3. *La Carola* (de Bock & Co.)
La marca consiste principalmente en
lo siguiente: Un cuadro en cuyo centro
se ve el busto de una mujer sobre el cual se
encuentra estas palabras: *La Carola*,
y en la parte inferior: *De Buncos*.

Lo mismo pasa en las etiquetas cuando la marca se usa en cajas de cigarrillos, etc.

Acompañado a esta solicitud:

a) Constancia de que se ha pagado el valor de su publicación, por dos veces, en la GACETA OFICIAL y,

b) Constancia de que las marcas

cuyo registro solicito, han sido registradas en el país de su origen.

El poder que me ha conferido la asociación a cuyo nombre hablo, lo presentado hoy mismo a ese Despacho junto con otra solicitud, y le ruego se sirva mandar que se deje la constancia correspondiente en la presente. La solicitud es de *Havana Comercial Co.*

Los dos ejemplares del facsímil de cada una de las marcas cuyo registro solicito (firmados ya por mí), así como la constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo, reposan en su oficina con un memorial dirigido a U. S. el señor Julio J. Fabrega con fecha 7 de Abril último.

Panamá, 14 de Diciembre de 1908.

B. J. Chico.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Diciembre 19 de 1908.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el petenciario ha pagado el derecho de registro así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro citado, y expedir el Certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente,

Yo, Baldomero J. Chico, en representación de la *Havana Comercial Company*, sociedad anónima organizada bajo las leyes de N. J. Jersey, Estados Unidos, y con sus oficinas e industria establecida en la Habana, Cuba, pido a U. S. respetuosamente que, mediante los requisitos legales, se sirva disponer que se verifique el registro de las siguientes marcas de fábrica que dicha sociedad tiene adoptadas para los cigarrillos, cigarrillos, paquetes de picadura y tabaco elaborado en todas sus formas:

1. *Villar y Villar*.—La marca consiste principalmente en lo que sigue: un cuadrilátero en cuyo centro hay una sección rodeada de cintas en las cuales se leen los siguientes letreros: *Fábrica de Tabacos, iguazu y Paquetes de Picadura e Industria 174 Habana*. En el centro de esta sección aparece un monograma con las letras *A. V. y V.* Arriba del monograma las palabras *A. y* *Villar y abajo Y y Villar*. Los colores usados en los ejemplares que se acompañan son dorado, azul y blanco, pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores o las combinaciones con ellos formados. En el resto de las etiquetas se forman las cajetillas de cigarrillos y paquetes de picadura, hay letreros y dibujos explicativos y alusivos al contenido, etc. Lo mismo pasa en las etiquetas cuando la marca se usa en cajas de cigarrillos, etc.

2. *La Carola*.—La marca consiste principalmente en lo siguiente: Un cuadro en cuyo centro se ve el busto de una mujer sobre el cual se encuentran estas palabras: *La Carola*, y en la parte inferior: *De Buncos*.

Suarez y C.» A la derecha de estas palabras se lee *Julietta 44 y 6 Habana*, y a la izquierda *Fábrica de Tabacos y Cigarrillos*.—A uno y otro lado del busto y colocados verticalmente, series de medallas (premios de exposiciones). En los ejemplares que se presentan se usan los colores azul, colorado, blanco y negro, pero los propietarios se reservan el derecho de variar los colores o las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón con que se forman las cajetillas de cigarrillos y paquetes de picadura hay letreros explicativos y alusivos al contenido. Lo mismo pasa en las etiquetas cuando la marca se usa en cajas para cigarrillos, etc.

3. *Pedro Murias*.—La marca consiste principalmente en lo siguiente: un cuadrilátero en cuya parte superior se leen, en letras grandes, las palabras *Pedro Murias* y en la parte inferior, también en letras grandes, *Habana*. En el centro una alegoría en la cual aparece un indio indio dándole la mano a una mujer que lleva una lanza y un escudo en un manto; un león, entre cuyas patas delanteras hay un globo terrástris; baríllas; el edificio de una fábrica; el cuerno de la abundancia, etc. Los colores usados en los dos ejemplares que se acompañan son verde, dorado, rojo, blanco y negro, pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores o las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón con las cuales se forman las cajetillas de cigarrillos y paquetes de picadura hay letreros y dibujos explicativos y alusivos al contenido. Lo mismo pasa en las etiquetas cuando se usan en cajas para cigarrillos, etc.

Acompañado a esta solicitud:

a) El poder, debidamente traducido y registrado que me ha conferido la *Havana Commercial Company*.

b) Constancia de que se ha pagado el valor de la publicación de esta solicitud, por dos veces, en la GACETA OFICIAL, y

c) Constancias de que las marcas han sido registradas en el país de su origen.

Los dos ejemplares del facsímil de cada una de las marcas cuyo registro solicito (firmados ya por mí) así como la constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo, reposan en su oficina con un memorial que con fecha 7 de Abril próximo pasado dirigió a U. S. el señor Julio Fabrega.

De U. S. atento servidor.

Panamá, 14 de Diciembre de 1908.

B. J. Chico.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Diciembre 19 de 1908.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el petenciario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro citado, y expedir el Certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente,

Y, Baldomero Chico, en representación

La Estadística New Jersey, Estados Unidos, y con sus oficinas e industrias en la Habana, Cuba, pide a Ust. respetuosamente se sirva disponer que se verifique el registro de la siguiente marca de fábrica que dicha sociedad tiene adoptada para los cigarrillos, paquetes de picadura y tabaco elaborado en toda forma:

H. de Cabana y Carvajal. La marca consiste principalmente en lo que sigue: un cuadrilátero en cuya parte superior, bajo un dosel de relieve, se leen estas palabras: *H. de Cabana y Carvajal*. Luego las figuras de dos mujeres reclinadas sobre un escudo. Al rededor de dicho escudo se leen estas palabras: *Real Fábrica de Cigarrillos* y en el centro de un monograma, en la parte superior se lee *H. de Cabana* y en lo inferior *y Carvajal*. Al lado de las mujeres hay distintos adornos, y éstos con las mujeres y el escudo se encuentran bajo una especie de arco formado con medallas [premios de exposiciones]. Entre las cabezas de las dos mujeres hay un escudo coronado. Los colores usados en los ejemplares que se presentan son dorado, colorado, blanco, azul y verde, pero los propietarios se reservan el derecho de variar estos colores y las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel o cartón con las cuales se forman las cajetas de cigarrillo y paquetes de picadura hay adornos y letreros explicativos y alusivos al contenido. Lo mismo pasa en las etiquetas cuando la marca se usa en caja de cigarrillos, etc.

Acompañan a esta solicitud:

a) Constancia de que se ha pagado el valor de la publicación de ello, por dos veces en la GACETA OFICIAL y,

b) Constanza de que las marcas cuyo registro solicito han sido registradas en el país de su origen.

El poder que me ha conferido la asociación a cuyo nombre hablo, lo ha presentado hoy mismo a ese Despacho, junto con otra solicitud, y le ruego que se sirva mandar que se dé la constancia correspondiente en la presente, con la solicitud de *Havana Commercial Company*.

Los dos ejemplares del facsímil de cada una de las marcas cuyo registro solicito [firmados ya por mí], así como la constancia de que se ha efectuado el pago del impuesto respectivo, repousan en su oficina con un memorial que, con fecha 3 de Abril próximo pasada, dirigí a Ust. el señor Julio J. Fabrega.

Panamá, 14 de Diciembre de 1908.

B. J. Chico.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Diciembre 19 de 1908.

Visto el memorial que antecede, de la que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inscripción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la misma y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, en cargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

La Asociación del Fondo Chico, Gran Bretaña e Irlanda, con oficina y negocios en la Habana, Cuba, pide a Ust. respetuosamente se sirva disponer que se verifique el registro de las siguientes marcas de fábrica que dicha asociación tiene adoptadas para los cigarrillos, cigarillos, paquetes de picadura y tabaco elaborado en toda forma:

1. *La Corona.* La marca consiste principalmente en lo que sigue: Un cuadrilátero en cuyo centro hay una mujer, con una corona, sentada, con una mano apoyada sobre una esfera terrestre e indicando con la otra un punto determinado se dicha esfera. La esfera se encuentra sobre una especie de pedestal. Hacia los pies de la mujer se ve un escudo con unas flechas clavadas, y cubriendo, en parte, dicho escudo, otro escudo, heráldico, en el cual aparecen tres castillos y una llave. Sobre la cabeza de la mujer aparece, como dosel, una cinta de la cual se leen estas palabras: *La Corona*. De los extremos de dicha cinta penden medallitas [premios de exposiciones]. En el espacio comprendido entre el dosel y la esfera se ve un pequeño globo que se eleva. Hacia un lado del cuerpo de la mujer se ve una rama. Los colores usados en los ejemplares que se acompañan son blanco y negro, pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores o las combinaciones formadas con ellos. En el resto de las etiquetas en papel o cartón con las cuales se forman las cajetas de cigarrillos y paquetes de picadura, aparece el edificio de la fábrica, letreros y dibujos explicativos y alusivos al contenido, etc. Lo mismo pasa en las etiquetas cuando la marca se usa en caja de cigarrillos, etc.

2. *La Hidalguia* [Suzini]. La marca consiste principalmente en un cuadrilátero en cuyo centro hay un escudo, a uno de cuyos lados hay un águila y al otro un catablo. Sobre el escudo hay una cinta en la que se leen las palabras *La Hidalguia* y sobre dicha cinta un letrero que dice *Gran Fábrica de Cigarrillos y Picadura de Prudencia Rabell*. En la parte inferior del escudo de la *Suzini* y en la parte inferior del cuadrilátero y en letra inglesa está la firma *Suzini* con una rubrica. Los colores usados en los ejemplares que se acompañan son azul, blanco, negro, dorado y colorado, pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores o las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel o cartón con las cuales se forman las cajetas de cigarrillos y paquetes de picadura hay letreros explicativos y alusivos al contenido, &c.

Acompañan a esta solicitud:

a) El poder debidamente traducido y registrado, que me ha conferido la *Havana Cigar and Tabacco Factories Limited*.

b) Constancia de que se ha pagado el valor de la publicación de esta solicitud, por dos veces, en la GACETA OFICIAL, y

c) Constancia de que las marcas cuyo registro solicito han sido registradas en el país de su origen.

Los dos ejemplares del facsímil de cada una de las marcas cuyo registro solicito [firmados ya por mí], repousan en esa oficina con un memorial fechado el 7 de Abril ult. que diríjase a Ust. el señor Julio J. Fabrega, a nombre de *Henry Clay and Bock & C. Limited*, y con ese memorial presento también la constancia de haberse pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, Diciembre 14 de 1908.

J. B. Chico.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Diciembre 19 de 1908.

Visto el memorial que antecede, y

así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no

ciudad, y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, en cargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

Provincia de Colón.

República de Panamá.—Puerto de Colón.

CUADRO ESTADISTICO

de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Septiembre de 1908, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.

PROCEDENCIA.	IMPORTACIONES.			OBSERVACIONES.
	BULTOS	PESO EN KILOS	VALOR EN ORO	
New York.....	10,253	870,690	68,576.80	Mercancías variadas
Hamburgo.....	5,646	525,380	21,365.93	..
Chicago.....	809	39,796	7,116.55	..
Liverpool.....	1,278	47,860	7,498.52	..
San Nazario.....	4	3,500	2,356.00	..
Tejas.....	100	4,375	220.00	..
New Orleans.....	11,480	759,986	56,847.93	..
..	5,094	..	1,628.35	Piezas de madera
Génova.....	239	15,600	680.00	Mercancías variadas
Yokohama.....	31	2,030	1,108.00	..
Jamaica.....	507	..	4,247.90	..
..	4	..	240.00	Caballos
..	2	..	145.00	Mulas
Londres.....	553	380,791	8,520.66	Mercancías variadas
Burdeos.....	103	392,160	975.00	..
Amberes.....	50	1,260	80.00	..
Cartagena.....	335	17,973	679.70	..
..	86	..	1,710.00	Novillos
..	12	..	250.00	Vacas paridas
..	1	..	40.00	Caballos
Viena.....	2	411	195.00	Perfumes
Manchester.....	53	44,460	3,948.50	Mercancías variadas
Calcuta.....	8	9,790	4,635.00	..
Birmington.....	78	11,365	2,423.50	..
Puerto Colombia.....	5	..	150.00	Zuela
Barbados.....	507	128,530	425.40	Mercancías variadas
Southampton.....	119	19,982	1,197.00	..
Habana.....	6	132	162.00	Cigarrillos
San Andrés.....	15	..	63.00	Frutas
Bremen.....	64	11,234	312.50	Mercancías variadas
Rotherdam.....	20	525	124.00	..
Glasgow.....	203	19,780	1,345.92	..
Gran Bretaña.....	11	2,376	1,614.00	..
Seith.....	35	1,847	105.50	..
Málaga.....	2	348	260.00	..
Cuba.....	5	315	299.65	..
Cadiz.....	75	18,500	1,037.50	..
Valencia.....	100	2,300	280.00	..
Hon Kong.....	5	451	943.50	..
Havre.....	36	2,114	819.50	..
Guadalupe.....	44	7,956	2,655.00	..
Bilbao.....	17	3,780	1,080.00	..
Barranquilla.....	132	10,792	854.33	..
..	12	..	160.00	..
..	25	..	550.00	Vacas paridas
Puerto Sunlith.....	75	1,788	103.00	Jabón
Puerto Limón.....	9	1,062	35.00	Provisiones
Rotherdam.....	80	1,679	332.00	Cueros
Amsterdam.....	10	277	74.00	..
Kansas City.....	24	1,334	269.58	Provisiones variadas
Marsella.....	451	12,387	629.64	..
Cuba.....	1	30	6.00	Carveza y licor
Portugal.....	15	300	63.00	Vino tinto y oport
Suma.....	39,397	3,373,855	207,634.70	..

Colón, Octubre 30 de 1908.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

G. ARAUZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Senor Secretario de Fomento.

Presente,

Yo, Baldemero S. Chico, en nombre y representación de la *Havana*

